

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL DE

94

MADRID NÚMERO 12

EDICTO

Doña Esther Prieto Trelles, secretaria judicial del Juzgado de ejecuciones penales número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen actuaciones con el número de ejecuciones 415 de 2006, por un delito de impago de prestaciones familiares, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias el 25 de junio de 2013, a las diez horas de la mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que los licitadores para tomar parte de la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene en el banco “Banesto”, entidad 0030, oficina 1846 y número de cuenta 2874 2621 78 0415 06, una Entidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar en el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Los bienes objeto de la subasta se determina que su valor asciende a la suma de 5.150 euros.

Segundo.—Dese publicidad a la subasta mediante la publicación del edicto o en el sitio más destacado, público o visible de la sede del Juzgado.

Hágase saber a las partes que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo que han depositado de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades en todo o en parte de un tercero, se hará constar en el resguardo de los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del artículo 652.

Tercero.—El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes y del actor, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinto.—Solo el ejecutante podrá hacer posturas, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

La cesión se verificará mediante comparecencia ante el secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

La misma facultad tendrá del ejecutante en los casos que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo anterior.

Los sobres se conservarán cerrados por el secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo: marca “Citroën” Berlingo, matrícula 8428FCD.

Valor: 5.150 euros.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia.

En Madrid, a 23 de mayo de 2013.—La secretaria (firmado).

(01/1.518/13)

